



Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Chilón, Chiapas.

Recurrente: Esteban Gutiérrez

Folio de la Solicitud: 11520

Expediente: 231-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de 30 de agosto de 2016.

VISTOS, los autos para resolver el recurso de revisión 231-C/2016, interpuesto por **Esteban Gutiérrez**, en contra de la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Chilón, Chiapas, se procede con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de febrero de 2016, el solicitante presentó solicitud de información a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; (Infomex-Chiapas), dirigida al Ayuntamiento de Chilón, Chiapas, a la que le correspondió el folio 11520, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública, del mencionado Ayuntamiento, requiriendo lo siguiente:

"Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas y su Reglamento, favor de informar:

1.- A parte de la dirección electrónica http://www.chilon.gob.mx/transparencia/informacion_oficio.html, ¿Ese H. Ayuntamiento Municipal cuenta con alguna otra página oficial? En caso de ser positivo, indicar cuál es.

2.- ¿Qué mecanismos he empleado para poner a disposición del público en general la información pública de oficio prevista en dicho artículo 37 de la Ley?

3.- Proporcionar en versión pública el directorio de servidores públicos, desde mandos medios o sus equivalentes hasta los niveles jerárquicos superiores, actualizada a la fecha en que se responda la presente solicitud; conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 37 de la Ley de la Materia.

4.- Indicar los motivos o causas por las cuales no se encuentra actualizada la información inherente a la fracción I del artículo 37 de la Ley de la Materia en el portal oficial de ese H. Ayuntamiento, incumpliendo lo ordenado en el artículo 38 de dicha Ley.

5.- Proporcionar en versión pública la remuneración mensual por empleo, cargo o comisión, actualizada a la fecha en que se responda la presente solicitud; conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 37 de la Ley de la Materia.

6.- Indicar los motivos o causas por las cuales no se encuentre actualizada la información inherente a la fracción II del artículo 37 de la Ley de la Materia en el portal oficial de ese H. Ayuntamiento, incumpliendo lo ordenado en el artículo 38 de dicha Ley y 12 de su Reglamento.

7.- Indicar los motivos o causas por las cuales no se encuentra actualizada la información inherente a la fracción III del artículo 37 de la Ley de la Materia en el portal oficial de ese H. Ayuntamiento, incumpliendo lo ordenado en el artículo 38 de dicha Ley y 12 de su Reglamento.

8.- Con independencia de las auditorías internas que presenta, indicar el número de auditorías públicas que hayo tenido ese H. Ayuntamiento por cuenta de cualquier órgano fiscalizador, los resultados y/o conclusiones finales de aquellos que hayan causado estado y en su caso, debiendo para tales efectos proporcionar copias simples en versión pública de todas y cada una de dichos auditorías. Lo anterior, durante los ejercicios, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, conforme a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 37 de la Ley de la Materia.

9.- Señalar si posterior al 30 de septiembre de 2014 se han efectuado licitaciones de adquisiciones y de obra pública por cuenta de ese H. Ayuntamiento, en caso de ser positivo, favor de proporcionar la información en términos de lo ordenado en la fracción VIII del artículo 37 de la Ley de la Materia. Indicando los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 38 de dicha Ley y 12 de su Reglamento.

10.- El número de expedientes por materia que se encuentren en litigio donde ese H. Ayuntamiento sea parte como ofendido, denunciante, denunciado, quejoso, autoridad responsable, incidentista o bien en cualesquiera donde tenga intervención alguna, especificando pormenorizadamente, etapa procesal en la que se encuentra, fecha de inicio del procedimiento. Así también el número de procedimientos en los cuales ese H. Ayuntamiento haya sido intervenido, en el que señale si hubo pago, reparación del daño o sanción administrativa que implicare erogación de recurso alguno por cuenta de ese H. Ayuntamiento, detallando el monto efectuado por cada uno de ellos. La respuesta a la presente pregunta deberá de comprender del periodo del 01 de enero de 2010 a la fecha en que sea respondida la presente solicitud.

11.- Especificar si existen montos de deuda pública con cargo a ese H. Ayuntamiento, en caso de ser positivo, detallar, el o los montos por cada uno de dichos adeudos, institución a la que se le adeuda, saldos, conceptos, porcentajes anuales de pago y conceptos, motivos o finalidades por los cuales se contrató deuda pública respectivamente. Lo anterior, durante los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014 y lo que va del 2015.

12.- Señalar si ese H. Ayuntamiento entrega recursos públicos a personas físicas o privadas, en caso de ser positivo, detallar: a) Programa, Plan, apoyo o concepto, bajo el cual se entregan dichos recursos públicos, b) Procedimiento para hacer la entrega, c) Requisitos para seleccionar a las personas beneficiadas, d) Monto que de manera global y unitaria se entrega a los beneficiarios por cada Programa, Plan, apoyo o concepto, lo anterior durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 a la fecha en que sea respondida la presente solicitud.

13.- Señalar los proyectos de inversión e institucionales que ese H. Ayuntamiento viene ejecutando desde el año 2011 a la fecha de la respuesta a la presente solicitud.

14.- Señalar el monto que ese H. Ayuntamiento percibió por concepto del Fondo General de Participaciones durante los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Proporcionando copia simple en versión pública de cada uno de los Periódicos Oficiales del estado en los que se constate los montos que a bien habrá de proporcionar.

15.- Precisar qué estrategia, lineamiento, procedimiento, metodología o técnica ha implementado ese H. Ayuntamiento para clasificar archivísticamente su información tanto pública, como confidencial o reservada.



**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Chilón,
Chiapas.**

Recurrente: Esteban Gutiérrez

Folio de la Solicitud: 11520

Expediente: 231-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

16.- *Precisar los acuerdos de clasificación de información confidencial y/o reservada que el Comité de Información de ese H. Ayuntamiento haya emitido. Debiendo proporcionar copia simple en versión pública de cada uno de los acuerdos del Comité por el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 a la fecha en que sea respondida la presente solicitud.*


17.- *Proporcionar copia simple en versión pública de la entrega y recepción de la presente administración de ese H. Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley de Entrega y Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas.*

18.- *Entregar copia simple en versión pública de la Declaración Patrimonial del actual Presidente Municipal de ese H. Ayuntamiento desde el inicio de su encargo hasta el 2014.*

19.- *Entregar copia simple en versión pública de la Declaración Patrimonial del actual Tesorero de ese H. Ayuntamiento desde el inicio de su encargo hasta el 2014.*

Cabe mencionar, que en aplicación del principio de máxima publicidad, ruego a usted, evitar fundamentar que la presente solicitud no puede ser atendida o carecer de la información, en la medida de que cada una de las preguntas se encuentran sustentadas en la propia Ley de la Materia y su cumplimiento es obligatorio y público. Gracias anticipadas."

Modalidad preferente de entrega de información:


SISTEMA DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
CHIAPAS

II. El término para que la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Chilón, Chiapas, notificara al solicitante la respuesta a la solicitud realizada por el recurrente fenecía el 10 de marzo de 2015; sin embargo, en las constancias que obran en el presente expediente, no existe acuerdo de respuesta alguno en o antes de la fecha indicada.

III. Derivado de la falta de respuesta por parte del sujeto obligado, el recurrente con fecha 11 de marzo de 2015, interpuso el recurso de revisión que hoy nos ocupa, señalando como acto impugnado lo siguiente:

"la falta de la respuesta a la solicitud, dentro de los términos establecidos por el artículo 20 de la Ley."

IV. Ante la interposición del recurso de revisión, el Encargado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado; rindió el informe respectivo mediante oficio PMC/UT/45/2016, de 27 de julio de 2016, el que indica:

  3 



Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL
Oficio no.: PMC/UT/48/2016
Asunto: EL QUE SE INDICA
Fecha: 27 DE JULIO DE 2016

**LIC. ANA ELISA LOPEZ COELLO
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE CHIAPAS.
C I U D A D.**

Por medio del presente se conforma como lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley de Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, adjunto al presente, se servirá encontrar el original el Informe justificado con número de folio de solicitud 11520 del Acceso a la Información Pública de enlace del H. AYUNTAMIENTO DE CHILÓN. Con fecha de presentación de la solicitud del día 10 de febrero de 2015.

Sin otro asunto en particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Tsu.I. Alejandro Ulises Ramírez Mesa,
Encargado de la Unidad de Transparencia



C.c.p. Lic. Felipe Gutiérrez Miranda.- Presidente Municipal Constitucional.- Edificio.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Flor de María Guiso Aguilar.- Síndico Municipal.- Edificio.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente/Minutario

Palacio Municipal s/n, Col. Centro Chilón, Chiapas, México C.P. 29940
Tel.: (01) 919 67 101 15 Fax: (01) 919 67 100 34 E-MAIL: transparenciachilon@gmail.com



Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL
Oficio no.: PMC/UT/45/2016
Asunto: EL QUE SE INDICA
Fecha: 27 DE JULIO DE 2016

**LIC. ANA ELISA LOPEZ COELLO
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE CHIAPAS.
C I U D A D.**

Por medio del presente se le informa al Sr. Lic. Justificado al acto. Derivado a la falta de respuesta a la solicitud con número de folio 11520 de Acceso a la Información Pública en la solicitud de información por lo siguiente.

Antecedentes:

PRIMERO.- Con fecha 10 de febrero de 2015, recurrente presento ante esta Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Municipal de Chilón, Chiapas, la solicitud de acceso a la Información Pública con número de folio 11520, por medio del cual requirió lo siguiente y que a continuación se describe tal y como lo recurrente lo solicito:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el acceso a la información pública para el Estado de Chiapas y su Reglamento favor de informar: 1.- A parte de la dirección electrónica <http://www.chilon.gob.mx/transparencia/informacion/oficio.html>, ¿Ese H. Ayuntamiento Municipal cuenta con alguna otra página oficial? En caso de ser positivo, indicar cuáles son los servicios que se emplean para poner a disposición del público en general la información pública de oficio prevista en dicho artículo 3.- Indicar los datos personales en versión pública el directorio de servidores públicos, en sus medios o sus equivalentes hasta los niveles jerárquicos que se actualiza a la fecha en que se responde la presente solicitud, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 37 de la Ley de la Materia. 4.- Indicar los motivos o causas por las cuales no se encuentra actualizada la información inherente a la fracción I del artículo 37 de la Ley de la Materia en el portal oficial de ese H. Ayuntamiento, indicando lo ordenado en el artículo 38 de dicha ley. 5.- Proporcionar en versión pública la remuneración mensual por empleo, cargo o comisión, actualizada a la fecha en que se responde la presente solicitud, conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 37 de la Ley de la Materia. 6.- Indicar los motivos o causas por las cuales no se



Palacio Municipal s/n,
Tel.: (01) 919 67 101 15

Col. Centro Chilón, Chiapas, México
Fax: (01) 919 67 100 34

C.P. 29940
E-MAIL: transparenciachilon@gmail.com

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Chilón,
 Chiapas.**

Recurrente: Esteban Gutiérrez

Folio de la Solicitud: 11520

Expediente: 231-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 CHILÓN, CHIAPAS.
 2015-2018**



encuentra actualizada la información inherente a la fracción II del artículo 37 de la Ley de la Materia en el portal oficial de ese H. Ayuntamiento, incumpliendo lo ordenado en el artículo 38 de dicha Ley y 12 de su Reglamento. 7.- Indicar los motivos o causas por las cuales no se encuentra actualizada la información inherente a la fracción III del artículo 37 de la Ley de la Materia en el portal oficial de ese H. Ayuntamiento, incumpliendo lo ordenado en el artículo 38 de dicha Ley y 12 de su Reglamento. 8.- Con Independencia de las auditorías internas que presenta, indicar el número de auditorías públicas que haya tenido ese H. Ayuntamiento por cuenta de cualquier órgano fiscalizador, los resultados y/o conclusiones finales de aquellas que hayan causado estado y en su caso, debiendo para tales efectos proporcionar copia simple en versión pública de todas y cada una de dichas auditorías. La presente solicitud se refiere a los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. 9.- Indicar el monto que se ha percibido por concepto de la Ley de la Materia en el portal oficial de ese H. Ayuntamiento en la fracción VI del artículo 37 de la Ley de la Materia en el portal oficial de ese H. Ayuntamiento el 30 de septiembre de 2014 se han efectuado los pagos de los trabajos de obra pública por cuenta de ese H. Ayuntamiento, en los ejercicios 2011, 2012, 2013, favor de proporcionar la información solicitada en la fracción VIII del artículo 37 de la Ley de la Materia, indicando los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 38 de dicha Ley y 12 de su Reglamento. El número de expedientes por materia que se encuentren en el expediente de ese H. Ayuntamiento, en su parte como ofendido, denunciante, denunciado, abuso, autorizado responsable, incidentista o bien en cualesquiera de los que tenga intervención alguna, especificando pormenorizadamente el tipo procesal en que se encuentra, fecha de inicio del procedimiento, también el número de procedimientos en los cuales ese H. Ayuntamiento haya sido interviniente, en el que señale si hubo pago, reparación o dano o sanción administrativa que implicare erogación de recurso alguno por cuenta de ese H. Ayuntamiento, detallando el monto efectuado por cada uno de ellos. La respuesta a la presente pregunta deberá de comprender el periodo del 01 de enero de 2010 a la fecha en que sea respondida la presente solicitud. 11.- Señalar si existen montos de deuda pública con respecto a los individuos, sindicatos, institución a la que se le adeude, o a las personas físicas o jurídicas, en los casos de ser positivo, detallar, el o los nombres de los individuos, sindicatos, institución a la que se le adeude, o a las personas físicas o jurídicas, los montos anuales de pago y conceptos, motivos y en su caso, el contrato de deuda pública respectivamente. Lo anterior para los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014 y lo que va del 2015. 12.- Señalar si ese H. Ayuntamiento entrega recursos públicos a personas físicas o privadas, en caso de ser positivo, detallar: a) Programa, plan, apoyo o concepto, b) El cual se entregan dichos recursos públicos, c) Procedimiento para hacer la entrega, c) Requisitos para ser beneficiario de las personas físicas, d) Monto que de manera global y unitaria se entrega a los beneficiarios por cada Programa, Plan, apoyo o concepto, lo anterior durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 a la fecha en que sea respondida la presente solicitud. 13.- Señalar los proyectos de inversión e Institucionales que ese H.



Palacio Municipal s/n,
 Tel.: (01) 919 67 101 15

Col. Centro Chilón, Chiapas, México
 Fax: (01) 919 67 100 34

C.P. 29940
 E-MAIL: transparenciachilon@gmail.com

**TO DE ACCESO
 NACIONAL PÚBLICA
 INFORMACIÓN PÚBLICA
 ESTADO DE CHIAPAS**



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 CHILÓN, CHIAPAS.
 2015-2018**



Ayuntamiento viene ejecutando desde el año 2011 a la fecha de la respuesta a la presente solicitud. 14.- Señalar el monto que ese H. Ayuntamiento percibió por concepto del Fondo General de Participaciones durante los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Proporcionando copia simple en versión pública de cada uno de los Periódicos Oficiales del estado en los que se constate los montos que a bien habrá de proporcionar. 15.- Precisar qué estrategia, lineamiento, procedimiento, metodología o técnica ha implementado ese H. Ayuntamiento para clasificar archivísticamente su información tanto pública, como confidencial o reservada. 16.- Precisar los acuerdos de clasificación de información confidencial y reservada que el Comité de Información de ese H. Ayuntamiento haya emitido. Debiendo proporcionar copia simple en versión pública de los acuerdos del Comité por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2012 a la fecha en que sea respondida la presente solicitud. 17.- Proporcionar copia simple en versión pública de la entrega y recepción de ese H. Ayuntamiento, con respecto a la entrega y recepción de ese H. Ayuntamiento, con respecto a la entrega y recepción de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas. 18.- Entregar copia simple en versión pública de la Declaración Patrimonial del actual Presidente Municipal de ese H. Ayuntamiento desde el inicio de su encargo hasta el 2014. 19.- Entregar copia simple en versión pública de la Declaración Patrimonial del actual Tesorero Municipal de ese H. Ayuntamiento desde el inicio de su encargo hasta el 2014. Cabe señalar que en aplicación del principio de máxima publicidad, ruego al señor titular de la presente solicitud no puede ser atendido en base de la información que sea medida de que cada una de las preguntas se encuentran sus respuestas en la propia Ley de la Materia y su cumplimiento es obligatorio y público de las anticpadas

SEGUNDO.- En atención y seguimiento a dicha solicitud, la presente administración 2015-2016 no contaba con documentación e información de las solicitudes realizadas a ese H. Ayuntamiento que habría quedando en trámite, por lo tanto no se le dio seguimiento a esta solicitud, pero le brindaron respuesta a la solicitud con oficio número 00011520_30042015, el cual se encuentra en el nombre del archivo: 00011520_30042015, en copia fotostática de la respuesta a la solicitud.

Por lo siguiente se anexa información disponible con la que cuenta esta administración, con respecto al punto 17 donde se especifica lo siguiente: 17.- Proporcionar copia simple en versión pública de la entrega y recepción de la presente administración de ese H. Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en la Ley de Entrega y Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas. Anexamos 227 copias fotostáticas

Palacio Municipal s/n,
 Tel.: (01) 919 67 101 15

Col. Centro Chilón, Chiapas, México
 Fax: (01) 919 67 100 34

C.P. 29940
 E-MAIL: transparenciachilon@gmail.com

Handwritten signatures and initials.



con respecto al punto 18 donde especifica lo siguiente: 18.- Entregar copia simple en versión pública de la Declaración Patrimonial del actual Presidente Municipal de ese H. Ayuntamiento desde el inicio de su encargo hasta el 2014. Anexamos 10 copias fotostáticas.

con respecto al punto 19 donde especifica lo siguiente: 19.- Entregar copia simple en versión pública de la Declaración Patrimonial del actual Tesorero de ese H. Ayuntamiento desde el inicio de su encargo hasta el 2014. Anexamos 10 copias fotostáticas.

JUSTIFICACIÓN

Derivado de todo lo antes expuesto, me permito solicitar a este instituto, deje sin efecto el recurso, por no estar obligado a hacerlo, como se hizo mención, no se le dio respuesta y no se proporcionó información en su momento. Ahora bien no omito manifestar que el Organismo Operador en el proceso de la Entrega y Recepción del Ayuntamiento Municipal de Chilón, Chiapas, en la Comisión de Información de la UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ya así poder dar seguimiento a la solicitud.

Por todas las consideraciones de hecho, y de derecho expuestas con anterioridad, téngase por presentado en tiempo y forma con el presente escrito, en el cual se rinde Informe justificado referente a la interposición del recurso de revisión en contra de esta Unidad de Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento Municipal de Chilón, Chiapas; respecto al folio número 11520 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, que en el presente citado recurso.

En tal sentido y para estar en condiciones de dar cabal cumplimiento al escrito en mención, con fundamento en el Artículo 87 de la ley que garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas; en el cual se remite a la Coordinación de Acceso a la Información Pública, el informe justificado del expediente con folio 11520 dentro del término concedido por la ley en materia.

Sin más que agregar, me despido, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

IDENTIFICANTE
CHIAPAS
C. LIC. ALEJANDRO UNGES RAMIREZ MESIA
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Lic. Felipe Gutiérrez Miranda.- Presidente Municipal Constitucional.- Edificio.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Flor de María Güero Aguilar.- Síndico Municipal.- Edificio.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente/Minutario.

Palacio Municipal s/n,
Tel.: (01) 919 67 101 15

Col. Centro Chilón, Chiapas; México
Fax: (01) 919 67 100 34

C.P. 29940

E-MAIL: transparenciachilon@gmail.com

Se tuvo por rendido el informe justificado, referente a la solicitud de información con número de folio 11520, en tiempo y forma y por recibida la documentación que menciona en su informe, misma que es engrosada al presente expediente.

Ahora bien y tomando en cuenta que al momento de rendir su informe con justificación, el sujeto obligado anexo 247 fojas de diversa información, la que se agrega únicamente para que obre como corresponda.

V. Mediante oficio número PMC/UT/46/2016, de 27 de julio de 2016, el Encargado de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Chilón, Chiapas, remitió a este Instituto el presente recurso de revisión para su estudio, sustanciación y resolución, mismo que fue recibido y admitido para su trámite correspondiente el 4 de agosto del año en curso y turnado a esta ponencia el 8 del citado mes y año que transcurre.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es competente para conocer y resolver el presente recurso de



Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Chilón, Chiapas.

Recurrente: Esteban Gutiérrez

Folio de la Solicitud: 11520

Expediente: 231-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

revisión, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, fracción IV, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 60, 61, párrafos primero y quinto y 64, fracciones I, II, III y XI, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

SEGUNDO. El presente recurso de revisión fue interpuesto en tiempo y forma mediante lo previsto en los artículos 81 y 82 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, admitiéndose por acuerdo de 4 de agosto y turnándose a esta ponencia el 8 de ese mes y año en curso.

TERCERO. En cumplimiento a las disposiciones relativas a la sustanciación del recurso de revisión, el Encargado de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Chilón, Chiapas, mediante oficio PMC/UT/46/2016, de 27 de julio y recibido por este Instituto el 4 de agosto de 2016, remitió copia certificada del expediente identificado con el número 11520, que consta de seis fojas útiles del índice de ese sujeto obligado, documento que merece pleno valor probatorio por tratarse de una documental pública, expedida por la autoridad en el ejercicio de sus funciones, de la que se advierte con toda claridad que el día 10 de febrero de 2015, el hoy recurrente **Esteban Gutiérrez** realizó la petición de información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Chilón, Chiapas, misma que fue registrada y radicada bajo el número de folio 11520 y en la que el sujeto obligado no emitió la respuesta correspondiente dentro del término legal establecido, mismo que fenecía el día 10 de marzo de 2015, motivo por el cual el solicitante interpuso el presente recurso de revisión.

CUARTO. El recurrente hizo valer como conceptos de impugnación los señalados en el antecedente identificado con el número III romano, expresando como aspecto la impugnación, que la respuesta no fue proporcionada dentro del término de veinte días que establece la Ley.

QUINTO. En el recurso de revisión que se resuelve, se encuentra plenamente acreditada la procedencia, en virtud de que de la revisión del expediente, se desprende que se satisfacen los requisitos legales así como los presupuestos procesales, en términos del artículo 82 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas; en ese sentido esta resolutora emite la presente resolución con base en la impugnación hecha valer por el recurrente, quién



ACCESO
ON PÚBLICA
E CHIAPÁS

MA 7 MS

finalmente manifiesta cual es el acto por el que considera lesionado su derecho de acceso a la información pública; lo anterior es así, toda vez que de acuerdo a lo que establece el artículo 81 de la ley de la materia se puede interponer el recurso de revisión cuando la autoridad niegue, limite u omita el acceso a la información; que para el presente caso resulta ser la negativa a responder la solicitud de información en los términos previstos por ley.

SEXTO. Es fundado el agravio hecho valer por el recurrente, tomando en cuenta que conforme a lo que señala el artículo 20 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, que señala:

"Artículo 20.- Toda solicitud de información pública, deberá ser resuelta en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir al día siguiente de su presentación; de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, excepcionalmente este plazo podrá prorrogarse hasta por un periodo igual..."

De igual forma, tal y como lo prevé el segundo párrafo del artículo 21 que claramente indica lo siguiente:

Artículo 21.- En caso de que la información solicitada esté clasificada, también se comunicará dicha situación al interesado dentro del término de los veinte días hábiles siguientes a la presentación.

Con independencia de lo previsto en el artículo 22 de esta Ley, el silencio de los sujetos obligados no se interpretará como negativa de una solicitud de información, sino como un acto de incumplimiento de obligaciones, en el que, en su caso, incurrirían servidores públicos adscritos a los mismos, lo que deberá sancionarse conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

De conformidad a lo que señalan los preceptos legales en cita, señalan los términos que tienen los sujetos obligados para dar respuesta a una solicitud; sin embargo, tomando en cuenta que no hubo respuesta para las pretensiones del solicitante, puesto que el Ayuntamiento de Chilón, Chiapas, no emitió respuesta alguna dentro del término legalmente establecido en el artículo 20 antes citado, o en su caso un acuerdo de prórroga en donde se hiciera del conocimiento del solicitante la necesidad de la autoridad para ampliar el término de respuesta hasta por veinte días hábiles más, situación que no aconteció de esa manera, incumpliendo dicho sujeto obligado, con lo señalado el artículo en mención.

Ahora bien, de las constancias que integran el presente expediente, se advierte que el revisionista presentó su solicitud de acceso a la información vía electrónica, por medio del Sistema de Solicitudes Electrónicas denominado Infomex – Chiapas el día 10 de febrero de 2015, registrándose con el número folio 11520; cabe destacar que el sistema antes señalado emite un acuse de recibo automático en el que se registra la fecha en la que fue presentada la solicitud, así como la fecha límite que tiene el sujeto obligado para dar respuesta a la petición o en su caso acordar la prórroga de la misma en aquellas circunstancias en la que sea necesaria; en el caso que nos ocupa la fecha fue el 10 de marzo de 2015, de lo que se infiere que ese ayuntamiento contaba con el





Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Chilón, Chiapas.

Recurrente: Esteban Gutiérrez

Folio de la Solicitud: 11520

Expediente: 231-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

término de veinte días hábiles para dar respuesta a la solicitud de quien hoy recurre, incumpliendo con lo que establece el artículo 20 de la ley de la materia.

Derivado de lo anterior, el revisionista hizo valer el medio de impugnación que contempla la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, presentando el recurso de revisión que señala el artículo 81; lo que hizo valer el 11 de marzo de 2015, fecha que se encuentra dentro del término legalmente concedido de quince días hábiles que establece la ley, para interponer el medio de impugnación citado.

Por todo lo vertido, se considera fundado el agravio hecho valer por el recurrente, puesto que la omisión por parte del sujeto obligado ha atender una solicitud de información es causal de procedencia para el recurso de revisión, además que la misma deja en total estado de indefensión a quien requiere la información, ello es así porque la autoridad no fija una postura respecto de la pretensión del solicitante, generando desconcierto en la misma al desconocer las causas de la omisión, aunado a la actitud del Ayuntamiento de Chilón, Chiapas, para proporcionar o negar lo que le está siendo requerido dentro del término legalmente establecido; cabe destacar que al momento de rendir su informe justificado, la autoridad no especifica ni señala las razones que la llevaron a omitir la respuesta a la solicitud de información, sino que da razones por las que no pudo cumplir con la respuesta; sin embargo, las mismas no se consideran ya que finalmente ese Ayuntamiento de Chilón, Chiapas, no respondió a lo solicitado por el hoy recurrente en los términos señalados del supracitado artículo 20 de la ley. Con base a todo lo anterior, este Órgano Colegiado ordena al Ayuntamiento de Chilón, Chiapas, le brinde la información requerida al recurrente en la forma en que éste se lo solicitó.

En consecuencia y con fundamento en el Artículo 83 fracción III de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, lo que procede es **revocar totalmente** la falta de respuesta por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Chilón, Chiapas, a la solicitud de información realizada por el hoy recurrente, registrada bajo el numero de folio 11520; esto de acuerdo con los argumentos vertidos en el presente considerando; por lo tanto se ordena al sujeto obligado que brinde la información requerida al solicitante, correspondiente a: **1.- A parte de la dirección electrónica http://www.chilon.gob.mx/transparencia/informacion_oficio.html, ¿Ese Ayuntamiento Municipal cuenta con alguna otra página oficial? En caso de ser positivo, indicar cuál es.**

2.- ¿Qué mecanismos he empleado para poner a disposición del público en general la información pública de oficio prevista en dicho artículo 37 de la Ley?



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CHIAPAS

3.- Proporcionar en versión pública el directorio de servidores públicos, desde mandos medios o sus equivalentes hasta los niveles jerárquicos superiores, octuolizada a la fecha en que se responda la presente solicitud; conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 37 de la Ley de la Materia.

4.- Indicar los motivos o causas por las cuales no se encuentra actualizada la información inherente a la fracción I del artículo 37 de la Ley de la Materia en el portal oficial de ese H. Ayuntamiento, incumpliendo lo ordenado en el artículo 38 de dicha Ley.

5.- Proporcionar en versión pública la remuneración mensual por empleo, cargo o comisión, actualizada a la fecha en que se responda la presente solicitud; conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 37 de la Ley de la Materia.

6.- Indicar los motivos o causas por las cuales no se encuentra actualizada la información inherente a la fracción II del artículo 37 de la Ley de la Materia en el portal oficial de ese H. Ayuntamiento, incumpliendo lo ordenado en el artículo 38 de dicha Ley y 12 de su Reglamento.

7.- Indicar los motivos o causas por las cuales no se encuentra actualizada la información inherente a la fracción III del artículo 37 de la Ley de la Materia en el portal oficial de ese H. Ayuntamiento, incumpliendo lo ordenado en el artículo 38 de dicha Ley y 12 de su Reglamento.

8.- Con independencia de las auditorías internas que presenta, indicar el número de auditorías públicas que haya tenido ese H. Ayuntamiento por cuenta de cualquier órgano fiscalizador, los resultados y/o conclusiones finales de aquellas que hayan causado estado y en su caso, debiendo para tales efectos proporcionar copias simples en versión pública de todas y cada una de dichas auditorías. Lo anterior, durante los ejercicios, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, conforme a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 37 de la Ley de la Materia.

9.- Señalar si posterior al 30 de septiembre de 2014 se han efectuado licitaciones de adquisiciones y de obra pública por cuenta de ese H. Ayuntamiento, en caso de ser positivo, favor de proporcionar la información en términos de lo ordenado en la fracción VIII del artículo 37 de la Ley de la Materia. Indicando los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 38 de dicha Ley y 12 de su Reglamento.

10.- El número de expedientes por materia que se encuentren en litigio donde ese H. Ayuntamiento sea parte como ofendido, denunciante, denunciado, quejoso, autoridad responsable, incidentista o bien en cualesquiera donde tenga intervención alguna, especificando pormenorizadamente, etapa procesal en la que se encuentra, fecha de inicio del procedimiento. Así también el número de procedimientos en los cuales ese H. Ayuntamiento haya sido intervenido, en el que señale si hubo pago, reparación del daño o sanción administrativa que implicare erogación de recurso alguno por cuenta de ese H. Ayuntamiento, detallando el monto efectuado por cada uno de ellos. La respuesta a la presente pregunta deberá de comprender del periodo del 01 de enero de 2010 a la fecha en que sea respondida la presente solicitud.

11.- Especificar si existen montos de deuda pública con cargo a ese H. Ayuntamiento, en caso de ser positivo, detallar, el o los montos por cada uno de dichos adeudos,

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Chilón,
Chiapas.**

Recurrente: Esteban Gutiérrez

Folio de la Solicitud: 11520

Expediente: 231-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

institución a la que se le adeuda, saldos, conceptos, porcentajes anuales de pago y conceptos, motivos o finalidades por los cuales se contrató deuda pública respectivamente. Lo anterior, durante los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014 y lo que va del 2015.

12.- Señalar si ese H. Ayuntamiento entrega recursos públicos a personas físicas o privadas, en caso de ser positivo, detallar: a) Programa, Plan, apoyo o concepto, bajo el cual se entregan dichos recursos públicos, b) Procedimiento para hacer la entrega, c) Requisitos para seleccionar a las personas beneficiadas, d) Monto que de manera global y unitaria se entrega a los beneficiarios por cada Programa, Plan, apoyo o concepto, lo anterior durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 a la fecha en que sea respondida la presente solicitud.

13.- Señalar los proyectos de inversión e institucionales que ese H. Ayuntamiento viene ejecutando desde el año 2011 a la fecha de la respuesta a la presente solicitud.

14.- Señalar el monto que ese H. Ayuntamiento percibió por concepto del Fondo General de Participaciones durante los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Proporcionando copia simple en versión pública de cada uno de los Periódicos Oficiales del estado en los que se constate los montos que a bien habrá de proporcionar.

15.- Precisar qué estrategia, lineamiento, procedimiento, metodología o técnica ha implementado ese H. Ayuntamiento para clasificar archivísticamente su información tanto pública, como confidencial o reservada.

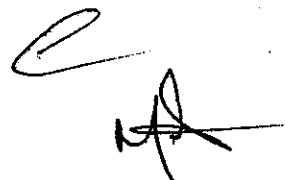
16.- Precisar los acuerdos de clasificación de información confidencial y/o reservada que el Comité de Información de ese H. Ayuntamiento haya emitido. Debiendo proporcionar copia simple en versión pública de cada uno de los acuerdos del Comité por el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 a la fecha en que sea respondida la presente solicitud.

17.- Proporcionar copia simple en versión pública de la entrega y recepción de la presente administración de ese H. Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley de Entrega y Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas.

18.- Entregar copia simple en versión pública de la Declaración Patrimonial del actual Presidente Municipal de ese H. Ayuntamiento desde el inicio de su encargo hasta el 2014.

19.- Entregar copia simple en versión pública de la Declaración Patrimonial del actual Tesorero de ese H. Ayuntamiento desde el inicio de su encargo hasta el 2014."

Información que deberá brindar en un término que no exceda de **quince días hábiles** contados a partir de la notificación que se le haga de la presente resolución y en ese mismo término informar a este Instituto del cumplimiento de lo aquí ordenado, lo que deberá hacer a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Chilón, Chiapas, todo lo anterior de acuerdo a lo que establece el



artículo 91 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas que a la letra dice:

Artículo 91.- Las resoluciones que emita el Instituto serán definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

El sujeto obligado deberá dar cumplimiento a las resoluciones del Recurso que emita el Instituto, en un plazo de quince días hábiles.

De conformidad con el artículo 92 de Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, en relación al 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chiapas, hágase del conocimiento a la recurrente que cuenta con el término de **treinta días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para interponer juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional Colegiada en Materia Civil en Turno del Poder Judicial del Estado, con sede en esta ciudad capital.

Asimismo, se hace del conocimiento del sujeto obligado que en caso de incumplimiento se dará vista al órgano interno de control del Ayuntamiento de Chilón, Chiapas, para que actúe y realice las investigaciones pertinentes conforme a sus facultades; lo anterior, de conformidad con el artículo 64, fracciones III y XIII, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas y 16, fracción XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en relación a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo que establecen los artículos 64, fracción XI, y 83, fracción III, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, este órgano colegiado:



RESUELVE

PRIMERO. Se ha tramitado legalmente el presente recurso de revisión interpuesto por **Esteban Gutiérrez**, en contra de la falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información de fecha 10 de febrero de 2015, por el Ayuntamiento de Chilón, Chiapas, a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública Infomex-Chiapas, en relación a la solicitud de acceso a la información pública con folio número **11520**.

SEGUNDO. Se **Revoca Totalmente** la falta de respuesta omitida por el Ayuntamiento de Chilón, Chiapas, requerida a través de la solicitud de fecha 10 de febrero de 2016, por las razones expuestas en el considerando **Sexto** de la presente resolución.

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Chilón,
Chiapas.**

Recurrente: Esteban Gutiérrez

Folio de la Solicitud: 11520

Expediente: 231-C/2016

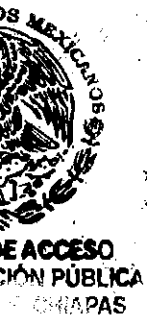
Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

TERCERO. Hágase del conocimiento del revisionista **Esteban Gutiérrez**, que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de **treinta días hábiles**, contados a partir de la legal notificación que se le haga de la presente resolución, para interponer juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional Colegiada en Materia Civil en Turno del Poder Judicial del Estado, con sede en esta ciudad capital.

CUARTO. Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

QUINTO. Notifíquese por los medios establecidos en la Ley y cúmplase

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos, los CC. Comisionados integrantes del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Lic. Ana Elisa López Coello, Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez y Lic. Miguel González Alonso; fungiendo como Presidenta y ponente la primera de los nombrados; ante la Lic. Mercedes Tapia Méndez, Secretaria General de Acuerdos del Pleno, que autoriza y da fe; Doy fe.



LIC. ANA ELISA LÓPEZ COELLO
COMISIONADA PRESIDENTA

LIC. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ
COMISIONADA

LIC. MIGUEL GONZÁLEZ ALONSO
COMISIONADO

LIC. MERCEDES TAPIA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO